



Negociado  
**SALUD**  
Asunto: **DECRETO PARA APROBAR EL CONVENIO ALBÉNIZ  
2026**

Documento  
SNC1AI003E

Expediente  
AYT/814/2026

Código de Verificación:



591J67641V2L5T620YLD

## DECRETO

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**Primero.-** Mediante Decreto Nº. AYT/DEC/1571/2026 de 03 de marzo, se dispuso el inicio de procedimiento administrativo para la concesión de una subvención nominativa a la entidad Convenio Asociación Albéniz (CIF: G33340555) ajustándose a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P.A. de 4-6-2019), así como también de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La cantidad prevista para esta subvención en el presupuesto municipal del año 2026 es de 3.500 €, partida nominativa 171 23110 48900 Convenio Asociación Albéniz.

**Segundo.-** Consta en el expediente el proyecto y presupuesto de la actividad, presentado por la entidad Asociación Albéniz (CIF: G33340555) para dar continuidad a su proyecto de ofrecer la oportunidad de disfrutar de permisos penitenciarios a personas que precisan de un seguimiento educativo durante el mismo, establecer una vinculación de futuro con personas reclusas que se prevé que precisen una colaboración educativa residencial o dar apoyo comunitario al programa educativo que se desarrolla en la UTE, entre otras.

**Tercera.-** Se han practicado las oportunas operaciones de retención de crédito y constan el expediente informe de la responsable del Programa de Salud así como informe jurídico del Área de Salud.

**Cuarta.-** Se ha dado cumplimiento a las exigencias del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Avilés y se ha emitido por la Intervención Municipal informe de fiscalización previa limitada favorable.

A la vista de lo anterior y de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, de las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Visto el Decreto 4895/2023, de 26 de junio, de delegaciones de la Alcaldía de la Corporación 2023-2027

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**SALUD**  
Asunto: **DECRETO PARA APROBAR EL CONVENIO ALBÉNIZ  
2026**

Documento  
SNC1AI003E

Expediente  
AYT/814/2026

Código de Verificación:



591J67641V2L5T620YLD

## DISPONGO:

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de una subvención, prevista nominativamente en el vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Avilés, a la para colaborar en el mantenimiento y actividades que mantiene esta entidad Asociación Albéniz (CIF: 33340555) en Avilés.

**SEGUNDO:** Suscribir el convenio, obrante en el expediente, entre la Asociación Albéniz (CIF: 33340555) y el Ayuntamiento de Avilés con la finalidad de colaborar en el mantenimiento y actividades que mantiene esta entidad en Avilés.

**TERCERO:** Aprobar el gasto y el pago anticipado correspondiente a la referida subvención nominativa por importe de 3.500 €, cantidad prevista para en el presupuesto municipal del año 2026 en la partida nominativa 171 23110 48900 Convenio Asociación Albéniz.

**CUARTO:** La justificación de la subvención concedida se hará mediante rendición de cuenta justificativa simplificada según lo recogido en el artículo 42 bis de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones vigente en el ayuntamiento de Avilés, y su presentación deberá realizarse antes del 31 de enero del año 2027.

**QUINTO:** Comunicar la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado  
**SALUD**  
Asunto: **DECRETO PARA APROBAR EL CONVENIO ALBÉNIZ  
2026**

Documento  
SNC1AI003E

Expediente  
AYT/814/2026

Código de Verificación:



591J67641V2L5T620YLD

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA ASOCIACIÓN ALBÉNIZ PARA EL MANTENIMIENTO DE UN PISO DE INSERCIÓN 2026

En Avilés a XXXXXX de 2026.

De una parte, Doña María Virtudes Monteserín Rodríguez, alcaldesa de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día **17 de junio de 2023**, actuando en nombre y representación de la citada entidad que tiene su domicilio en la Plaza de España n.º 1 de Avilés y CIF P3300400C, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, Don Francisco G. Vicente Canela, con DNI: 11394756G, en calidad de Presidente de la Asociación Albéniz (CIF: G33340555).

Ambas partes intervienen en la representación que sus respectivos cargos les confieren, en orden a formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

### EXPONEN:

- 1º. El fomento de las actividades favorecedoras de la reinserción social de las personas en situación de exclusión social o riesgo de ello es una de las medidas que se tratan de desarrollar por el gobierno municipal de Avilés.
- 2º. En el presupuesto correspondiente al año 2026 se han consignado los créditos necesarios para hacer frente a esta subvención mediante partida nominativa 171 23110 48900 Convenio Asociación Albéniz - Mantenimiento Piso Inserción por importe de 3.500 €.
- 3º. Por Decreto de la Concejala Delegada de Mayores y Ciudad Saludable **AYT/DEC/1571/2026 de 3 de marzo**, se dispuso la iniciación del procedimiento para la concesión de la subvención a la Asociación Albéniz (CIF: G33340555) para los fines expuestos y por el procedimiento previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, publicada en el B.O.P.A de fecha 4-6-2019 (OGMS), al tratarse de uno de los supuestos en lo que no es posible promover la convocatoria pública.
- 4º. Que la Asociación Albéniz se constituye en el año 1991 para unir los esfuerzos de diversas personas que desde distintos ámbitos desarrolla labores de voluntariado con instituciones relacionadas con las personas "sin techo". A lo largo de los años se van concretando diversos proyectos en función de las necesidades que surgen en el ámbito de la exclusión: domicilios de inserción para jóvenes sin techo, centro



Negociado  
**SALUD**  
Asunto: **DECRETO PARA APROBAR EL CONVENIO ALBÉNIZ  
2026**

Documento  
SNC1AI003E

Expediente  
AYT/814/2026

Código de Verificación:



591J67641V2L5T620YLD

de día para la colaboración en procesos de inserción sociolaboral, recursos residenciales para menores cercanos a la mayoría de edad, etc. Fruto de la colaboración con la Unidad Terapéutica y Educativa del Centro Penitenciario de Villabona facilitando un recurso residencial y educativo para los permisos penitenciarios, el Equipo de la UTE propone a la Asociación concretar la colaboración en un recurso más estable mediante el presente Convenio.

- 5°. Que la Asociación Albéniz tiene como finalidad ofrecer la oportunidad de disfrutar de permisos penitenciarios a personas que precisan de un seguimiento educativo durante el mismo, establecer una vinculación de futuro con personas reclusas que se prevé que precisen una colaboración educativa residencial o dar apoyo comunitario al programa educativo que se desarrolla en la UTE, entre otras.
- 6°. Tanto la orientación metodológica y los objetivos de este proyecto como la experiencia en esta materia de la Asociación Albéniz viene avalada en la colaboración con diversas administraciones en el Principado de Asturias en la puesta en marcha de dispositivos de este tipo, hacen considerar el interés de la iniciativa objeto del Convenio.

Por todo ello se suscribe el presente convenio con las siguientes

## CLAUSULAS:

### Primera.- Objeto.

Este Convenio tiene por objeto regular la concesión directa por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención a la Asociación Albéniz (CIF: G33340555) cuya finalidad es dar continuidad a los "*Programas de Reinserción Social de personas internadas en centros penitenciarios*", de cara a contribuir a su proceso de reinserción social, dando con ello respuesta a las necesidades de fomentar la actividad municipal de colaborar en la reinserción social de las personas en riesgo o situación de exclusión social.

El beneficiario declara conocer los términos del presente convenio, y acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad la acción objeto de subvención.

### Segunda.- Beneficiarios.

Es beneficiario de esta subvención la Asociación Albéniz (CIF: 33340555), la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención.

### Tercera.- Obligaciones.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**SALUD**  
Asunto: **DECRETO PARA APROBAR EL CONVENIO ALBÉNIZ  
2026**

Documento  
SNC1AI003E

Expediente  
AYT/814/2026

Código de Verificación:



591J67641V2L5T620YLD

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 7 de la OGS, tendrá las siguientes:

- Disponer de una residencia durante el tiempo de permisos.
- Disfrutar de un tiempo de ocio saludable durante el permiso.
- Dar continuidad educativa al proceso que cada persona tiene en prisión.
- Participar de un espacio de convivencia positiva.
- Tener una referencia de colaboración en el momento que finalice su condena.

#### **Cuarta.- Financiación.**

El presupuesto de ingresos y gastos de la actuación a subvencionar es de VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON TRENTA Y UN CÉNTIMOS (25.153,31 €).

El importe total de la subvención será de tres mil quinientos euros (3.500 €) y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 171/23110/48900 Convenio Asociación Albéniz del presupuesto vigente.

#### **Quinta.-**

La Asociación Albéniz intentará financiar el 86,09 % del coste de las actuaciones bien mediante financiación propia o a través de otras subvenciones que pudiera conseguir.

#### **Sexta.-**

La presente subvención es compatible con otras siempre y cuando el monto total de subvenciones recibidas no supere el presupuesto anual calculado por la propia Asociación.

#### **Séptima.-**

Podrán imputarse a esta subvención los gastos que aparecen en el artículo 29 de la OGS apartado 1.

No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**SALUD**  
Asunto: **DECRETO PARA APROBAR EL CONVENIO ALBÉNIZ  
2026**

Documento  
SNC1AI003E

Expediente  
AYT/814/2026

Código de Verificación:



591J67641V2L5T620YLD

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceras personas la ejecución parcial, como máximo hasta el 50 % de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

## **Octava.- Pago de la subvención y régimen de justificación.**

Las características de la entidad destinataria tanto por su carácter benéfico-asistencial, como por el proyecto a desarrollar motiva que la subvención de TRES MIL QUINIENTOS euros (3.500 €) se libraré por el Ayuntamiento de Avilés en un único pago anticipado y de conformidad con el artículo 38.5 de la OGMS no se exige la presentación de garantías.

No obstante el pago de la subvención queda condicionado, en su caso a la previa y correcta justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

La justificación de la subvención concedida se hará mediante rendición de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado según recogen el artículo 42.bis de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones vigente en el Ayuntamiento de Avilés antes del 31 de enero de 2027. La documentación para esta justificación se presentará mediante el procedimiento telemático previsto para el Ayuntamiento de Avilés.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la OGMS.

## **Novena.- Comisión Mixta.**

En caso de divergencias en la interpretación de las presentes cláusulas se constituirá una comisión mixta, constituida para al menos un técnico de cada entidad firmante, para evitar posibles litigios en la justificación de las actuaciones objeto de este convenio.

## **Décima.- Incumplimientos.**

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**SALUD**  
Asunto: **DECRETO PARA APROBAR EL CONVENIO ALBÉNIZ  
2026**

Documento  
SNC1AI003E

Expediente  
AYT/814/2026

Código de Verificación:



591J67641V2L5T620YLD

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.

### **Undécima.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención contenida en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la OGMS, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### **Duodécima.- Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026 si bien sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2026.

LA ALCALDESA

EL PRESIDENTE DE LA  
ASOCIACIÓN ALBÉNIZ

Fdo. María Virtudes Monteserín Rodríguez

Fdo. Don Francisco G. Vicente Canela